

**COMPARADO DEL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DE MENORES EN CRÍMENES O DELITOS (BOLETINES N° 11.958-07 y 11.966-07).**

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTOS DE LEY	PROPUESTA DE LA COMISIÓN Y TEXTO FINAL DEL PROYECTO
<p align="center"><b>Código Penal</b></p> <p align="center"><b>LIBRO PRIMERO</b></p> <p align="center"><b>TÍTULO TERCERO.</b> <b>DE LAS PENAS.</b></p> <p align="center"><b>§ IV. De la aplicación de las penas.</b></p> <p><b>ART. 72. En los casos en que aparezcan responsables en un mismo delito individuos mayores de dieciocho años y menores de esa edad, se aplicará a los mayores la pena que les habría correspondido sin esta circunstancia, aumentada en un grado, si éstos se hubieren prevalido de los menores en la perpetración del delito, pudiendo esta circunstancia ser apreciada en conciencia por el juez.</b></p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY</p> <p><b>Artículo único.- Modifíquese el Código Penal en el siguiente sentido:</b></p> <p><b>1) Sustitúyase el artículo 72 por el que sigue: "En los casos en que aparezcan responsables en un mismo delito individuos mayores de dieciocho años y menores de esa edad, se aplicará a los mayores de edad la pena del delito respectivo aumentada en dos grados".</b></p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 72 del Código Penal, por el siguiente:</p> <p>"Artículo 72. Cuando el delito sea cometido con la intervención de menores de dieciocho años de edad, se excluirá el mínimum o el grado mínimo de la pena señalada, según corresponda, respecto de los imputados mayores de edad que hubieren participado en el mismo.</p>
	<p><b>2) Incorpórese el nuevo artículo 72 bis en los siguientes términos: "El adulto que incite o motive a un menor de dieciocho años a cometer un delito será sancionado con la misma pena que la ley le asigna al delito incitado y cometido por el menor".</b></p>	<p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, se aumentará en un grado la pena al mayor de dieciocho años que se valga, engañe, utilice, induzca, fuerce o coaccione a un menor de dieciocho años de edad a cometer o perpetrar un crimen o simple delito, esto con independencia de la responsabilidad penal que le pudiera corresponder al</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTOS DE LEY	PROPUESTA DE LA COMISIÓN Y TEXTO FINAL DEL PROYECTO
	<b>(Boletín N° 11.966-07)</b>	menor de edad.
		El tribunal, al momento de determinar la pena, tendrá especialmente en consideración la circunstancia de tratarse de un menor de catorce años.
		El consentimiento dado por el menor de dieciocho años no eximirá al mayor de esta edad de la aplicación de las reglas previstas en los incisos precedentes.”.”.
<p align="center"><b>LIBRO SEGUNDO. CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS Y SUS PENAS.</b></p> <p align="center"><b>TÍTULO TERCERO. DE LOS CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS QUE AFECTAN LOS DERECHOS GARANTIDOS POR LA CONSTITUCIÓN.</b></p> <p><b>§ III. Crímenes y simples delitos contra la libertad y seguridad, cometidos por particulares.</b></p> <p>ART. 147. El que bajo cualquier pretexto, impusiere a otros contribuciones o les exigiere, sin título para ello, servicios personales, incurrirá en las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.</p>		

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTOS DE LEY	PROPUESTA DE LA COMISIÓN Y TEXTO FINAL DEL PROYECTO
	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> Para modificar el Código Penal de la siguiente forma:</p> <p><b>1) Agréguese un nuevo artículo 147 bis:</b></p> <p><b>"En los casos en que un mayor de dieciocho años induzca o fuerce a un menor de esa edad a la comisión de un crimen, o se hubiere prevalido de él para la comisión del mismo, o hubiere sido partícipe de éste de cualquier modo, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado medio.</b></p>	
	<p><b>Si se tratara de la comisión de un simple delito, se aplicará la pena de presidio mayor en su grado mínimo.</b></p>	
	<p><b>Dichas penas se aplicarán sin perjuicio de las que correspondan a los crímenes o simple delitos cometidos con motivo u ocasión de tales actividades.</b></p>	
	<p><b>El consentimiento dado por el menor de dieciocho años no eximirá de responsabilidad al mayor de esa edad".</b></p> <p><b>(Boletín N° 11.958-07)</b></p>	

<b>LEGISLACIÓN VIGENTE</b>	<b>PROYECTOS DE LEY</b>	<b>PROPUESTA DE LA COMISIÓN Y TEXTO FINAL DEL PROYECTO</b>